

## ASUNTOS : CALENDARIO LABORAL PAÍS VASCO 2008 PERMISOS CONDUCIR CLASE B MODIFICACIÓN LEY RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

---

### CALENDARIO LABORAL DEL PAÍS VASCO / 2008

El Gobierno Vasco ha publicado el Decreto 102/2007, de 19 de Junio (B.O.P.V. de 13 de julio de 2007).en el que se establece para el año 2008, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, los días inhábiles a efectos laborales con carácter retribuable.

Tienen dicho carácter:

**1º.** Todos los domingos del año.

**2º.** Las festividades que a continuación se señalan:

**1 de enero**, Año Nuevo

**19 de marzo**, San José

**20 de marzo**, Jueves Santo

**21 de marzo**, Viernes Santo

**24 de marzo**, Lunes de Pascua de Resurrección

**1 de mayo**, Fiesta del Trabajo

**25 de julio**, Santiago Apóstol

**15 de agosto**, Asunción de la Virgen

**1 de noviembre**, Todos los Santos

**6 de diciembre**, Día de la Constitución

**8 de diciembre**, Inmaculada Concepción

**25 de diciembre**, Natividad del Señor

**3º.** Dos días con carácter de fiestas locales, retribuidos y no recuperables (S. Ignacio para Vizcaya y otra fiesta local que en su momento se publicará) .

### PERMISOS CONDUCIR DE CLASE B

El B.O.E. del pasado sábado día 14 de julio publicó la Resolución de 12 de julio por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 29 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos previstos en el programa elaborado por la Dirección General Tráfico «Permiso de conducir por menos de un euro al día».

Los préstamos se concederán a los jóvenes, españoles o extranjeros residentes en España de entre 17 y 25 años, para obtener el permiso de conducir de la clase B, y podrán solicitar los préstamos desde el uno de noviembre de 2007 hasta el 15 de diciembre de 2008, salvo que se agoten con anterioridad a esa fecha los fondos de la línea dotada presupuestariamente para su financiación, en cuyo caso terminará en dicha fecha.

En caso de conocer el contenido de toda la norma pueden ponerse en comunicación con estas oficinas .

## MODIFICACIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

El B.O.E. asimismo ha publicado en días pasados la aprobación de la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Destacan los siguientes puntos:

- El incumplimiento de la obligación de asegurarse determinará la prohibición de circular y el depósito y precinto del vehículo mientras no se concierte un seguro.
- La no presentación de la documentación acreditativa de la existencia de un seguro supondrá una multa de 60 € y el no poseer seguro supondrá una multa de entre 601 y 3.005 €.
- Se incrementan los importes de la cobertura del seguro obligatorio.
- Los casos en que indemniza el Consorcio de Compensación de Seguros.

La citada modificación entrará en vigor el 12 de agosto del año en curso, salvo la modificación del artículo 4 del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos.